

# La Teología del Pacto Bajo Ataque

Por Meredith G. Kline

Registrado como parte de las anécdotas de la fundación de nuestro movimiento se halla el conmovedor testimonio del agonizante Machen en un telegrama enviado a John Murray: “Estoy tan agradecido por la obediencia activa de Cristo. No hay esperanza sin ella.”

La obediencia activa de Jesús es su cumplimiento de las demandas de la prueba del pacto. Por la obediencia pasiva de su sacrificio expiatorio nos asegura el perdón de los pecados. Pero él hace más que borrar la pizarra y reinstalarnos a la condición original de Adán, todavía enfrentando un período de prueba y capaces de fallar. Jesús, el segundo Adán, cumple con la asignación probatoria de vencer al diablo, y al realizar este acto decisivo de justicia Él obtiene para nosotros la recompensa prometida de parte de Dios. Por este logro de obediencia activa él obtiene para nosotros, por sus méritos, una posición más allá de prueba, segura para siempre en el amor de Dios y en la expectativa del hogar eterno de Dios.

Esta magnífica verdad es fruto de la teología del pacto. Brota del terreno de la doctrina Reformada de la representación federal, que se basa en la enseñanza bíblica sobre los dos Adanes cuyas respuestas frente a la prueba pactal son imputadas a aquellos a quienes ellos representan. De este modo, Dios les imputa a aquellos a quienes Cristo representa la justicia de la victoria de su obediencia activa en su batalla probatoria contra Satanás. Aquí se encontraba el fuerte consuelo de Machen en la muerte. Él sabía que la obra meritoria realizada por su Salvador había sido acreditada a su cuenta como si él la hubiese realizado. Dios debía otorgarle la gloriosa recompensa celestial, pues Jesús la había ganado para él y el nombre de Dios es justo.

## Fuller contra la Esperanza de Machen

La oposición a la teología del pacto, que le permite al creyente tal esperanza confiada en Cristo, es el argumento principal del último libro de Daniel P. Fuller, *La Unidad de la Biblia* (Zondervan, 1992),<sup>1</sup> como lo fue también de su obra *Evangelio y Ley: ¿Contraste o Continuo?* (Eerdmans, 1980). El primer libro contestó la pregunta postulada en su título con un vehemente “Continuo - ¡no contraste!” El contraste que Fuller rechaza es aquel entre la gracia y el principio de obras que la teología pactal clásica asegura estaba presente en la Ley (el antiguo pacto), que gobernaba la retención del reino en Canaán por parte de Israel. Este principio de la teología del pacto está en acuerdo con la enseñanza enfática del apóstol Pablo.<sup>2</sup> Los teólogos pactales reconocen plenamente que la salvación eterna de los elegidos es solo por la gracia de Dios, únicamente sobre la base del mérito de Cristo. Eso es verdad desde la Caída hasta la Consumación, sin excluir la economía Mosaica. En consecuencia, el antiguo pacto está incluido bajo el Pacto de Gracia. Pero la teología clásica del pacto también reconoce que en otro nivel, el del reino tipológico, el principio de las obras estaba

---

<sup>1</sup> Fuller es profesor en el Seminario Teológico Fuller. El presente artículo comenzó como una revisión de su obra *La Unidad de la Biblia*.

<sup>2</sup> Veá, e.g., Hch. 13:39; Rom. 5:13, 14; 10:5-10; 2 Corintios 3:6-9; Gálatas 3:11-18; 4:21-26; Filipenses 3:9.

simultáneamente en operación bajo el antiguo pacto.<sup>3</sup>

La negativa de Fuller de reconocer un contraste obras/gracia entre el pacto Moisaico y las administraciones del evangelio (principalmente, el nuevo pacto) es parte de su insistencia más amplia de que la relación divina-humana nunca conlleva un principio de obras. El mérito humano es un ingrediente esencial en el concepto de las obras y Fuller niega la posibilidad misma del mérito humano en parte alguna en la historia, incluso antes de la Caída. Él repudia la teología del pacto no solo en su reconocimiento de un principio de obras en la Ley sino también en su identificación del pacto original de Dios con Adán como un pacto de obras. Fuller afirma que hay un continuo de “gracia” divina a través de todos los tratos de Dios con el hombre, anterior a la Caída lo mismo que redentora.

Debido a que la teología que Fuller promueve es, de hecho, un asalto a los fundamentos del evangelio, y debido a que su influencia es insidiosa, infiltrando incluso nuestra propia comunidad teológica, es importante que todos nos familiaricemos con sus ideas distintivas y sus argumentos favoritos. Esperamos que nuestra consideración del asunto (aunque intrincado) servirá al mismo tiempo para agudizar nuestro entendimiento de la justicia y la gracia de Dios y para darle vida a nuestra apreciación de la obediencia activa de nuestro Señor.<sup>4</sup>

### **El Eclipse de la Justicia Divina**

Nuestro punto focal aquí no estará sobre el mal manejo por parte de Fuller de la Ley, sino sobre las falacias de sus nociones respecto al pacto anterior a la Caída. Como lo reconoce la teología del pacto, hay una gran diferencia (no un continuo) entre el pacto anterior a la Caída y el Pacto de Gracia subsiguiente. En el primero, Adán no recibe las bendiciones del reino (sino más bien una maldición) si pierde el favor de Dios por la desobediencia. Bajo el evangelio, por el contrario, recibimos esas bendiciones a pesar de haberlas perdido por el pecado.

*Gracia* es, claro está, el término que usamos para el principio operativo en el evangelio que faltaba en el pacto anterior a la Caída. Propiamente definida, la gracia no es meramente el otorgamiento de las bendiciones inmerecidas sino la bendición del hombre por parte de Dios a pesar de sus *faltas de mérito*, a pesar de su pérdida de las bendiciones divinas. Claro, no debiésemos aplicar este término *gracia* a la situación anterior a la Caída, pues ni el otorgamiento de las bendiciones a Adán en el proceso mismo de la creación ni la propuesta de otorgarle bendiciones adicionales le contemplaban como un estado culpable de demérito. No obstante, esto es lo que Fuller y compañía se ven obligados a hacer mientras tratan de crear la ilusión de un continuo entre el pacto anterior a la Caída y el pacto de redención. Solo por esta ambigüedad al usar el término *gracia* (obviamente en un sentido diferente)

---

<sup>3</sup> Así, por ejemplo, Charles Hodge, *Teología Sistemática* (Eerdmans, 1981), 2.375.

<sup>4</sup> Para una discusión exegética más detallada de los pasajes cruciales en la controversia, vea mi obra “El Evangelio Hasta la Ley,” *Diario de la Sociedad Teológica Evangélica* 34,4 (1991) 433-446 y mi *Prólogo del Reino* (Overland Park, KS: Two Age Press, 2001). T. David Gordon, un colega especialista en Nuevo Testamento, ha demostrado que Romanos 9:32, considerado por Fuller como un texto probatorio clave de su tesis es, al contrario, una declaración directa de la visión sobre la Ley que tiene la teología clásica del pacto. Vea su “Porqué Israel No Obtuvo Justicia de la Torah: Una Nota sobre la traducción de Rom. 9:32,” *Westminster Theological Journal* 54,1 (1992) 163-166.

para el pacto anterior a la Caída pueden oscurecer el contraste grande y llano que en realidad existe entre los dos pactos (cf. Rom. 4:4).

No la gracia, sino la justicia simple era el principio gobernante en el pacto anterior a la Caída; de allí que sea tradicionalmente llamado el Pacto de Obras. Dios es justo y su justicia está presente en todo lo que hace. Eso es verdad también de las administraciones del evangelio, pues el fundamento del don de la gracia es la satisfacción de la justicia divina por parte de Cristo. Si está usted buscando un elemento de continuidad que corra a través del pacto anterior a la Caída y al pacto de redención (sin destruir el contraste entre ellos), allí se encuentra – no la gracia, sino la justicia. En conformidad con la naturaleza del pacto de Dios con Adán como uno de justicia simple, la teología del pacto sostiene que la obediencia de Adán en el período probatorio hubiese sido la realización de un hecho meritorio por el cual hubiese conseguido las bendiciones pactales.

¿Por cuál razonamiento es que Fuller rechaza la posibilidad de los hechos humanos meritorios y objeta así la doctrina de un pacto de obras? Un argumento es que el hombre no puede añadirle a la gloria de Dios dado que Él ya es todo glorioso; no podemos enriquecer a Dios puesto que ya todo le pertenece. ¿No leemos que incluso cuando un hombre ha hecho todo lo que Dios le requiere, él es aún un siervo improductivo, que no ha hecho nada más que su responsabilidad?

La declaración de Jesús de la que se hace mención (Lucas 17:10) ciertamente indica que nunca podemos hacer algo extra más allá de nuestras obligaciones pactales, como una especie de favor por el cual Dios debiese estar agradecido. Pero esto no quiere decir que las obras humanas de obediencia carezcan de algún mérito. Aunque no le podemos añadir a la gloria de Dios, la Escritura nos instruye que Dios nos ha creado para el mismo propósito de glorificarle. Lo hacemos cuando reflejamos su gloria, cuando nuestra justicia – como la de Dios – refleja su semejanza. Dios estima tal justicia como digna de su aprobación. Y aquello que obtiene el favor de Dios obtiene la bendición en la que ese favor se expresa. Es meritorio. Merece la recompensa que Dios otorga según su buena voluntad. Así como la desobediencia obtiene la demostración de la justicia negativa de Dios en la forma de su maldición, así la obediencia obtiene la manifestación de la justicia positiva de Dios en la forma de su bendición (cf. Rom. 2:6-10; Sal. 62:12; Prov. 24:12). Esto es justicia simple.

En esta coyuntura, los partidarios del enfoque de Fuller aducen un segundo argumento para justificar su uso del término *gracia* en lugar de *obras* para el pacto anterior a la Caída. Ellos dicen que aún si se diera por sentado que la obediencia de Adán hubiese obtenido algo, la recompensa que se hubiese otorgado excedería tanto el valor de su acto de servicio que no podemos hablar aquí de justicia simple. Debemos hablar de “gracia.”

Ya hemos criticado la duplicidad de usar el término *gracia* en el pacto con Adán en un sentido totalmente diferente del significado que tiene en el evangelio. Ahora nos enfocaremos en la negación de la justicia simple del acuerdo anterior a la Caída. Para empezar, la alegada disparidad en valor entre la obediencia de Adán y la bendición de Dios es debatible. Se podría argumentar que en tanto que el acto de obediencia fiel del hombre glorifique a *Dios* y agrade a *Dios*, es de valor infinito. Pero el punto que en realidad queremos señalar es que la presencia o ausencia de justicia no está determinada por la

comparación cuantitativa del valor del acto de obediencia y la recompensa subsiguiente. Todas esas consideraciones son irrelevantes.

Una manera de mostrar esto es notar el problema teológico en el que nos metemos si dejamos que el factor de los valores relativos sea el juez de la justicia. Por ejemplo, en el caso del pacto eterno intratrinitario terminaríamos acusando al Padre de injusticia para con el Hijo. Pues el valor del pago expiatorio del Hijo fue suficiente para toda la humanidad, no obstante el Padre le da solamente a los elegidos, no a todos. Podemos evitar las acusaciones blasfemas contra el Padre solo si reconocemos que la justicia de Dios debe ser definida y juzgada en términos de lo que Él estipula en sus pactos. De este modo, el compromiso específico del Padre en el pacto eterno fue darle al Hijo a los elegidos como la recompensa de su obediencia, y esto es precisamente lo que el Hijo recibe, sin faltar uno. Juzgado por los términos estipulados de su pacto, no hubo injusticia sino más bien justicia perfecta. De igual modo no hubo gracia en la recompensa del Padre hacia el Hijo. Fue un caso de justicia simple. El Hijo ganó esa recompensa. Fue un pacto de obras y la obediencia del hijo (la pasiva y la activa) fue meritoria.

Lo que es cierto en la disposición pactal con el segundo Adán habrá sido también verdad en el pacto con el primer Adán, pues el primero era un tipo del segundo (Rom. 5:14) precisamente con respecto a su rol como cabeza federal en el gobierno divino. Por consiguiente, el pacto anterior a la Caída fue también un pacto de obras y allí también Adán habría merecido plenamente las bendiciones prometidas en el pacto, si hubiese realizado obedientemente la responsabilidad estipulada en el pacto. Tan grandes como fueron las bendiciones a las que el buen Señor se comprometió, el otorgamiento de ellas no hubiese implicado un gramo de gracia. Juzgadas por los términos estipulados del pacto, se hubiesen merecido por simple justicia.

### **La Metáfora del Empleador**

La parábola de los trabajadores en la viña (Mat. 20:1-16) es instructiva para el concepto de justicia. En particular, ilustra el punto que al administrar un contrato de trabajo, el monto de los pagos estipulados es irrelevante a la cuestión de la justicia. Aquellos que trabajaron todo el día desafiaron al dueño de la viña cuando descubrieron que habían recibido el mismo pago que se les dio a otros quienes laboraron unas pocas horas. Pero fueron rechazados por el recordatorio de que su empleador había tratado con ellos exactamente como su pacto de trabajo lo prescribía. Honrar el compromiso del pacto era justicia. Igualmente, la tasa más alta de pago recibida por los otros no transformaba esa transacción en una transacción de “gracia.” Esta también era un pago de lo que era “justo” (v. 4). Era justicia simple, no más, nada más que justicia.

Esta parábola también es de interés en relación con otra aseveración favorita de Fuller. Él afirma que hablar de un principio de obras en la relación entre Dios y el hombre es comparar a Dios con un patrón empleador. Y eso es blasfemo, dice él, porque un empleador es “señor de clientes,” uno que tiene necesidades que le compelen a contratar empleados, quienes obtienen pagos de él para llenar esas necesidades.

Se pueden decir un par de cosas a manera de refutación. La recompensa de la obediencia no

es algo que se hace únicamente en una relación empleador-empleado. Sucede también en la relación padre-hijo, entre otras. Cuando el padre le promete al niño una recompensa por hacer una tarea, eso es equivalente a un pacto de obras, y es un asunto de simple justicia que el niño obediente reciba la recompensa pactada.<sup>5</sup> De manera que la doctrina del Pacto de Obras no se halla fundamentada necesariamente en la metáfora de Dios como empleador. El padre guardador del pacto es otra opción. El rey que le confiere una concesión real a un súbdito leal sería otra.

Pero en realidad no hay necesidad de abstenerse de comparar a Dios con un empleador. Esta metáfora, que Fuller abomina, fue usada por el mismo Jesús en la parábola de los trabajadores de la viña (y otras parábolas). Como demuestra el ejemplo de la parábola de Jesús, las metáforas no deben ser presionadas en exceso y, más específicamente, el uso de la metáfora del empleador para Dios no implica que Dios, como los empleadores humanos, sea un señor que busque clientes y esté en dependencia de los servicios de sus empleados. Lo que podemos concluir adecuadamente de esa parábola con su metáfora del empleador es que la relación Dios-hombre está gobernada por el principio de la justicia divina, incluyendo su expresión positiva en el otorgamiento de las recompensas pactadas, por parte de Dios, por el desempeño de las responsabilidades estipuladas.<sup>6</sup> De ese modo, se confirma la propiedad de la doctrina del Pacto de Obras.

### **La Subversión del Evangelio**

La refutación última de la teología de Fuller es que socava el evangelio de la gracia. Todos los argumentos empleados por Fuller y sus simpatizantes para probar que Adán no podía hacer nada meritorio se aplicarían igualmente al caso de Jesús, el segundo Adán. Pues, el Padre ya era todo-glorioso antes que el Hijo asumiera su misión mesiánica, y el hecho de haber pactado el uno con el otro tomó lugar, claro está, dentro de una relación padre-hijo. Además, el paralelo que la Escritura nos dice que existe entre los dos Adanes requeriría como conclusión que si el primer Adán no podía ganar nada, tampoco podría el segundo. Pero, si la obediencia de Jesús no tiene valor meritorio, el fundamento del evangelio se ha ido. Si la obediencia pasiva de Jesús no tiene mérito, no ha habido satisfacción hecha por nuestros pecados. Si la obediencia activa de Jesús no tiene mérito, no hay un logro justo que pueda sernos imputado. Entonces, no hay para nosotros ninguna justificación-glorificación que recibir como don de gracia solo por la fe.

Hay solamente dos opciones consistentes que quedan abiertas para Fuller. Puede desarrollar hasta su plenitud la lógica de su posición actual declarando que la obra de Jesús es sin mérito, y por tanto, abandonar el evangelio de cualquier forma reconocible Bíblica y Reformada. O puede afirmar el mérito de Cristo y el evangelio – pero entonces debe primero retractarse de su ataque al Pacto de Obras.

La enseñanza actual de aquellos en la escuela de Fuller es una mezcla inconsistente.

<sup>5</sup> Operando con su concepto defectuoso de justicia, la teología de Fuller alega que la relación padre-hijo se caracteriza siempre por la “gracia,” nunca por la simple justicia. El hecho que los pactos de Dios con Adán y con Israel implicara una relación padre-hijo se señala luego como argumento en contra de identificarlos como transacciones de trabajo.

<sup>6</sup> No estoy sugiriendo que este sea un punto central de la parábola sino simplemente señalando algo implícito en la infraestructura metafórica de la parábola.

Quiéren afirmar la expiación lograda a través de la obediencia pasiva de Jesús (aceptando de ese modo la idea de una justicia negativa y punitiva), pero fracasan totalmente en su manejo de su obediencia activa. Simplemente no hay espacio en su sistema para una justicia divina funcionando positivamente en recompensa a la obediencia, no hay espacio para un logro de justicia por parte de nadie que le pueda ser imputada a alguien más. La tendencia resultante es confundir la justificación y la santificación en un nuevo legalismo, en el que el rol de las buenas obras, a las que no se les permitió la entrada por la puerta del frente, ahora se desliza por la puerta de atrás. De alguna manera, lo que Cristo no pudo hacer ahora se deja para que nosotros lo hagamos.

La ironía de todo esto es que una posición que afirma un continuo de “gracia” por todas partes termina con ningún evangelio de gracia en ninguna parte. Un enfoque que comienza afirmando que un principio de obras no opera en ninguna parte termina con un tipo de principio de obras por todas partes. A lo que equivale esto es a un alejamiento de la Reforma y un regreso a Roma.

### **Los Herederos de Fuller y de Machen**

El asalto a la teología clásica del pacto, del que Fuller se ha vuelto un ruidoso vocero, está siendo refrendado por algunos prominentes líderes incluso dentro del amplio sector Reformado del evangelicalismo. Y el hecho triste es que esta teología, que socava las verdades bíblicas que le proveyeron a Machen su consuelo en la agonía, ha tenido sus ayudantes y promotores dentro del mismo movimiento que Machen fundó. Aunque parezca mentira, fue aquel que recibió el telegrama de Machen desde su lecho de muerte quien le abrió la puerta a nociones nocivas para la doctrina de la obediencia activa de Cristo.

El estudio exegético de Romanos 5, por parte de John Murray, apoyó la doctrina clásica de la imputación, pero esta se abarató por la remodelación de la teología del pacto que asumió en su obra *El Pacto de Gracia* (Tyndale Press, 1953).<sup>7</sup> Murray al menos afirmó la posibilidad de la labor humana meritoria, con la obediencia recibiendo una justa recompensa, pero limitó esto a una situación donde la recompensa balancearía perfectamente el valor de la obra. (Para Murray eso quería decir que un Adán obediente debía permanecer en su estado original, sin ascenso.) Esta calificación restringía la posibilidad a un momento teórico al principio, antes que el pacto fuese superpuesto sobre este estado primitivo natural, dado que en la (errónea) definición de pacto, sostenida por Murray, la “gracia” venía con el pacto, y eso auguraba el fin de cualquier administración hipotética momentánea de la justicia simple.

La puerta, dejada entreabierta por Murray, fue abierta de par en par a la teología de Fuller por parte del sucesor de Murray. Norman Shepherd rechazó de plano la noción de Murray de un estado natural. (Tal situación pre-pacto nunca existió; el mundo fue creado como un orden pactal desde el principio.) Sin embargo, esto quería decir que para Shepherd, quien adoptó la ecuación de Murray de pacto y “gracia,” no había lugar en lo absoluto para un pacto de obras, o para la obediencia humana meritoria o para la justicia simple. Aunque la controversia que siguió, sobre las opiniones de Shepherd, condujo a esta desviación, su enseñanza no fue oficialmente desautorizada por los brazos eclesiásticos o de los

---

<sup>7</sup> Fuller comentó sobre esta con aprobación en su *El Evangelio y la Ley* (pp. 6 y 79, n. 23).

seminarios de nuestro movimiento, y continúan siendo fomentados entre nosotros algunos elementos clave de la teología Fuller-Shepherd.<sup>8</sup>

La actual intensificación de la cruzada Fuller despierta nuevamente nuestra preocupación por la simpatía para con sus opiniones que ha seguido ardiendo dentro del movimiento de Machen por más de una década después del caso de Shepherd. La iglesia debe ser alertada en contra de la invasión de esta renuncia radical a la Reforma, la cual es también una sutil entrega a Roma. Ojalá los herederos de Machen no abandonen su compromiso con la teología del pacto sino que sigan apreciándola, y en particular su preciosa doctrina de la justicia asegurada para nosotros por la obediencia activa de Cristo. Como Machen dijo: ¡No hay esperanza sin ella!

---

<sup>8</sup> Como lo muestra la siguiente cita, Shepherd mismo aún se adhiere al argumento de Fuller: “Pero en el reino de Dios no laboramos por recompensas en este sentido [como si se ganaran]. Dios no se relaciona con nosotros como un empleador para con un empleado.” (*El Punto de Vista* 42, 3 [1992] 21).